



Al contestar cite el No. 2021-01-087081

Tipo: Salida Fecha: 19/03/2021 02:57:29 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 1010216211 - JUAN DAVID SARMIEN Exp. 0
Remitente: 840 - DIRECCION DE PROCESOS ESPECIALES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 840-003133

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Demandante

Corporación Internacional de Factoraje S.A. INTERCORP S.A.

Demandado

Molino Procesar S.A. en reorganización y otros

Asunto

Art. 74 Ley 1116/06

Proceso

Verbal

Expediente

2016-480-00065

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado en esta Entidad con número 2021-01-086745 de 19 de marzo de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, informó al Despacho sobre la admisión de la acción de tutela presentada por Corporación Internacional de Factoraje S.A. en contra de la Superintendencia de Sociedades
2. En la providencia de admisión, ordenó a esta Entidad notificar a Molino Procesar S.A. en reorganización y Construcciones San Juan, remitiendo copia de la tutela y sus anexos, de la iniciación del trámite de tutela, para que ejerzan su derecho de defensa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, se ordenará comunicar a las partes, por el medio más expedito, sin perjuicio de la anotación en Estado en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia.
2. En consecuencia, se ordenará informar a las partes e intervinientes que cuentan con un día para pronunciarse y presentar las pruebas que pretendan hacer valer.



3. Adicionalmente, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial fijar Aviso, informando a las partes e intervinientes, del inicio de la tutela en cuestión.

En mérito de lo expuesto, el Director de Procesos Especiales,

RESUELVE

Primero. Notificar a las partes y sus apoderados la existencia de la acción de tutela tal como quedó señalado en la parte motiva de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de un día para pronunciarse y presentar las pruebas que pretendan hacer valer.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, fijar Aviso y remitir las comunicaciones de información, en los términos señalados en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

JOSE NICOLAS MORA ALVARADO
Director de Procesos Especiales

TRD: